



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

REF. Proceso Ejecutivo seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA contra LUDIS JUDITH MOLINA MENDOZA RAD. No. 479804089001-2021-00078-00

INFORME SECRETARIAL: 08/06/2022. Señora Juez, paso al Despacho el presente proceso, informando que, se encuentra pendiente por resolver la liquidación del crédito, presentada por el abogado Juan José Nieves Zarate, en calidad de apoderado de la parte ejecutante, la cual no fue objetada. Sirvase proveer.

**JOHN JAIME ORTIZ QUINTERO
SECRETARIO**

REF. Proceso Ejecutivo seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA contra LUDIS JUDITH MOLINA MENDOZA RAD. No. 479804089001-2021-00078-00

Dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, y como se observa en el proceso de la referencia, que, durante el traslado de la liquidación del crédito a la parte demandada, esta no hizo objeción alguna, y una vez revisada la misma se ajusta a derecho, y a los intereses fijados por la Superintendencia Financiera, el juzgado le imparte aprobación a la misma conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del art. 446 del Código General del Proceso, de la siguiente manera,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado demandante, hasta el día veintinueve (29) de noviembre de 2021, por la suma de diez millones doscientos dieciocho mil ciento veintiocho pesos (\$ 10.218.128), como capital más intereses de la deuda insoluble contenida en el pagare No. 042156100001931; así como por otros conceptos contenidos y aceptados en el pagare en mención.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, prosigase como lo dispone el art. 447 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA
JUEZ**

LCS